

Sumilla: Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de medidas fitosanitarias efectivas en el sector cafetalero, como consecuencia de la roya del café.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República, Israel Lazo Julca, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme al Reglamento del Congreso de Republica, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS EFECTIVAS EN EL SECTOR CAFETALERO, COMO CONSECUENCIA DE LA ROYA DEL CAFÉ.

Artículo 1. - Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la implementación de medidas que permitan revertir las consecuencias que dejó la plaga de la roya amarilla en el sector cafetalero, para procurar un impulso sostenible en la producción de café.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Implementación.

Exhortase al poder ejecutivo a través del Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI, a fin de implementar en el más breve plazo, las acciones correspondientes para aplicar una adecuada política fitosanitaria para el sector cafetalero, afectado por la roya amarilla del café; para tal efecto el poder ejecutivo, podrá coordinar acciones conjuntas con las asociaciones cafetaleras y universidades públicas licenciadas por SUNEDU en temas agrarios, a fin de evaluar la emergencia en el sector.

Handwritten signatures and stamps, including the official stamp of Israel Lazo Julca, Congresista de la República. Other signatures include Betty Wazones C. and Ursula Letona Pereyra. A stamp at the bottom right reads 'Despacho Congresal: Fernando Belaunde T. Huallaga 358 Of 406. Lima Telf.: 311-7240 e-mail: flazo@congreso.gob.pe Web: http://www.congreso.gob.pe/congresista/2016/flazo.html'.

200248/ATO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de SEPTIEMBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3422 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de AGRICULTURA.



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

El artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario; corresponde a este brindar el soporte necesario al productor agropecuario en situaciones que perjudiquen su actividad productiva¹. El Perú cuenta de los casi 2 millones de pequeños productores agropecuarios de los cuales 223,482 familias pertenecen a pequeños productores directamente involucradas en la actividad cafetalera según la Junta Nacional de Café en el Perú, con extensiones de siembra que van entre los .025-5 hectáreas.

De la implementación de medidas.

La roya del café, es una de las más severas enfermedades de cultivos desde su aparición en 1869, ocasionando desde entonces millonarias pérdidas en el sector cafetalero, en países como Asia, África y América.

La llegada de la roya del café al continente americano ocurrió en 1970, los reportes de la primera aparición son en el país de Brasil, propagándose en el lapso de trece años por todo el continente Latino Americano, especialmente en lo países productores de café (límites Bolivia-Perú hasta límites de México)².

¹ Proyecto de ley N° 3090

² Origen, epidemias e impactos de la roya del café 2015

Cuadro 1. Distribución de la roya del café (*H. vastatrix*) en el mundo y sus principales efectos en la producción entre los años 1869-1993

Año	Presencia de la enfermedad	Observaciones de aparición y repercusiones en la producción
1869	Sri Lanka (Ceilan)	Primer reporte de la roya añaranjada del café
Sin fecha	Java y Sumatra	Reducción de la producción entre 30 y 50% en una sola temporada. Se expandió rápidamente a las tierras bajas de Asia. En Java el cultivo de café fue abandonado en altitudes inferiores a 1000 msnm
1880 - 1890	Isla Reunión	No se conoce el año exacto de aparición de la enfermedad. La producción se redujo en un 75% en las décadas de 1880 - 1890
1889	Filipinas	Cuarto exportador del mundo (7000 t) en 1892 prácticamente no exportó
1966	Angola	Primer reporte de la roya del café en un país de África occidental
1970	Brasil, Estado de Bahía	Primer reporte de la roya del café en el continente americano. La tesis más fuerte es que fue dispersada desde África occidental por los vientos alisios
1976	Nicaragua	Identificada en la región entre San Marcos y Masatepe en el litoral pacífico
1976	Panamá	Impacto poco significativo desde que se detectó; impacto severo en el 2012 (Fremocafé et al. 2013)
1979	El Salvador	Daños severos en 2010 y 2011, en 2012 se presenta la epifitía más severa desde su ingreso (Promocafé 2013)
1980	Honduras y Guatemala	En Guatemala, en 2010 y 2011, se presentó en altitudes de 1210 - 1524 m s n m; en el 2012 en zonas más amplias (Anacafé 2013)
1981	Chiapas, México	Daños poco severos desde el ingreso de la enfermedad. A octubre 2012 la producción se redujo en un 30%
1983	Costa Rica	Daños poco severos desde el ingreso de la enfermedad; impacto severo en el 2012

Cuadro 2. Resumen de los principales ataques de roya del café reportados en diferentes países de la región centroamericana

Año	Epidemia	Referencias
1989 - 1990	Epidemia severa en Costa Rica (bajos precios del café y regreso al mercado libre del café)	Aguilar Vargas 1990, McCook 2009
1995 - 1996	Incremento de la incidencia en Nicaragua, no se reportan datos de daño.	Avelino 1996, McCook 2009
2002 - 2003	El Salvador (epidemia relacionada con la sobreproducción del año 2000)	McCook 2009
2008 - 2011	Colombia (condiciones favorables de clima para el desarrollo de la enfermedad)	Cristancho et al. 2012
2012 - 2013	Países de Centroamérica, México, Caribe, Perú y Ecuador	Avelino y Rivas 2013, Cristancho et al. 2012

Fuente: CATIE-CIRAD-promocafé

La evolución y avance de la roya del café como se muestra, en los siguientes cuadros tiene un impacto negativo el año 2013, cuando fueron afectadas once regiones del país (Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura), afectando a 55,000 pequeños agrocafetaleros a nivel nacional y más de 100,000 hectáreas de café según el MINAGRI, esta situación afectó significativamente la puesta en valor del café peruano en mercados internacionales, debido a que disminuyeron los volúmenes de producción y por ende los de exportación.

Para finales del 2016, la incidencia de la plaga roya amarilla del café disminuyó en un 17% según SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria).

Hectáreas afectadas por roya amarilla del café				
Año		Total Hectáreas	Afectado	Disminución
2013	Hect. Afectada	100,000 mil	100%	0%
2016 (nov)	Hect. intervenidas por SENASA	17,000 mil		17%
2018	Total, de hect. Afectadas actual	83,000 mil	83%	%

Como se muestra en el cuadro correspondiente a más de 5 años de la aparición de esta enfermedad en el Perú, su erradicación es casi nula, siendo que la incidencia de esta enfermedad es de un 83% al 2018, asimismo este año las nuevas plantaciones del Plan de Renovación de Café, han sido nuevamente atacadas por la roya del café según las cooperativas agro cafetaleras.

Las prácticas culturales y diversos métodos de prevención y manejo del café en nuestro territorio no han podido paliar el avance de esta enfermedad, al día de hoy las familias dedicadas a la producción y siembra del café, no han podido recuperarse puesto que los terrenos se encuentran infectados de las esporas de la roya del café y cualquier renovación o esfuerzo es contrarrestado con ataques severos y generalizados de esta enfermedad.

La cumbre denominada Roya II en la ciudad de Guatemala informo que las nuevas investigaciones muestran que la roya ha quebrado la resistencia de los cultivos resistentes desarrolladas entre los 50 y 90, representando que nuevas fuentes de resistencia deben ser rápidamente buscadas.

Proceso de la roya del café en la economía

Como hemos notado, la roya del café no es una enfermedad reciente en nuestra sociedad, Asimismo se pudo notar que ningún gobierno impulso una política de prevención, para combatir esta enfermedad.

A la aparición de la roya del café el gobierno mediante Decreto Supremo N°113-2013-PCM, decreta en estado de emergencia el sector cafetalero por un plazo

de 60 días calendarios, situación inusual que no trajo beneficios al sector, entre las propuestas de esta medida se contempla la implementación de renovación de plantaciones, aplicando un apoyo técnico y financiero a los productores cafetaleros.

Las consecuencias de una inadecuada e improvisada medida trajeron consigo según la Cámara de Comercio de Lima (CCL) la reducción en 37% la producción de café entre los años 2011 y 2014,

El 2014 según la junta nacional de café y las cooperativas agrarias cafetaleras, informaron que la producción no llegó a 10.000 quintales, significando menos de 50% de la producción del 2013, ese año se estimó la cosecha en 4,8 millones de quintales, de los cuales se exportó 4.5 millones, con ingresos de 800 millones de dólares³.

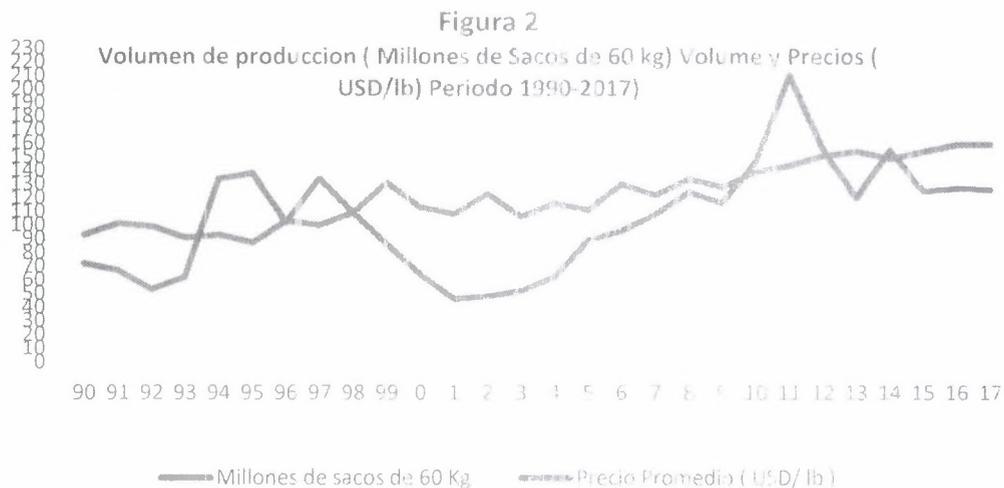
En el 2015, las **exportaciones de café** cerraron en US\$ 92.878 millones, lo que significó una baja de 26,85% respecto a la cifra del 2014.

El 2016, las pedidas del café hacienden 800 millones, según la JNC este año más de 40 mil pequeños cafetaleros no podrán honrar la deuda contraída con Agrobanco.

El 2017, los niveles de calidad de café por debajo de Colombia y no poder mantener el nivel de calidad, a consecuencia de la roya amarilla del café, ocasionó al sector cafetalero una pérdida de 480 millones.

A julio del 2018, la siembra y producción del café supera enormemente los costos de ganancia por la venta del grano del café, esto debido a una ineficiente política de control de plagas como lo venimos repitiendo; asimismo el control de precio internacional que este año sufrió una enorme baja, esto debido a un pronunciamiento de Benecke Coffee GmbH & Co. KG, principal exportador de café peruano al Continente Europeo, el cual manifiesta que el café peruano tiene un alto contenido de Glifosato y Dithiocarbamatos, que no hace otra cosa de someter al café al precio de las grandes empresas, perjudicando el sector del café.

³ http://www.la-razon.com/mundo/peruano-enfrenta-crisis-ultima-organismo_0_2055994471.html



Nuestra propuesta.

Mediante esta propuesta legislativa pretendemos procurar un impulso sostenible en la producción de café, mediante acciones fitosanitarias en este sector, para que el estado desarrolle nuevas políticas de prevención, incorporando tecnologías en beneficio del café como son:

- Nuevos cultivos con alta calidad, resistencia a enfermedades y mejor adaptadas ante el cambio climático, incluyendo: – Híbridos F1 de Arábica – Híbridos interespecíficos (Arábica x Robusta) – Cultivos de Robusta para injerto en Arábica.
- Habilitar tecnologías más eficientes.
- Conservar y utilizar la diversidad genética del café a través de colecciones y nuevas poblaciones para el fitomejoramiento.
- Identificar genes claves a través del mejoramiento molecular para el café.
- Crear herramientas necesarias para estudiar la calidad a través del análisis químico y sensorial.

Asimismo, muestra propuesta promueve la participación activa de los asociaciones cafetaleras y universidades públicas expertas en temas agrarios, a fin de que estos, conjuntamente con el poder ejecutivo puedan evaluar el daño de la plaga de la roya amarilla de café, el ambientes y suelos.

La participación de los afectados de la roya amarilla del café, es indispensable para que el poder ejecutivo tenga una claridad de las medidas y/o acciones de la reconstrucción del sector cafetalero.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 048-2013-PCM publicado el 04 de mayo de 2013, se declaró el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali; incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), por el plazo de sesenta (60) días calendario; el cual caducó el 03 de julio de 2013.

Por Decreto Supremo N° 082-2013-PCM publicado el 16 de julio de 2013, se declaró el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), por el plazo de sesenta (60) días calendario; el cual caducó el 14 de setiembre de 2013.

Mediante Decreto Supremo N° 082-2013-PCM publicado el 3 de octubre de 2013, se declaró el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), por el plazo de sesenta (60) días calendario; el cual caducó el 2 de diciembre de 2013.

Todos estos dispositivos permitían que se ejecuten medidas inmediatas al control de la propagación de la Roya Amarilla del Cafeto y la atención de las zonas afectadas; hasta se consideró un Plan Nacional de Acción para el control de la Roya Amarilla del Café en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N°196-2013-AG el 4 de junio del 2013, la cual se puede evidenciar que no ha cumplido con el resultado esperado, por lo cual resulta de prioritaria necesidad se declare en emergencia el sector cafetalero del país, a fin de aplicar una política fitosanitaria efectiva.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, exhorta al Poder Ejecutivo su inmediata intervención para incorporar una medida fitosanitaria efectiva, para contrarrestar la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, lo que busca se declare en emergencia el sector cafetalero del país, a fin de autorizar al Poder Ejecutivo tomar medidas inmediatas para erradicar la plaga de la Roya Amarilla.

IV. INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no se contrapone a ninguna Ley, norma o dispositivo legal de nuestro sistema jurídico nacional, por lo contrario, se enmarca en la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

1.- Política 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo, encargado de promover y propiciar la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo (empleo sostenible), en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local.

2.- Política 23. Desarrollo agrario y rural por el que el Estado, dentro de su rol subsidiario y regulador señalado en la Constitución Política, promueve la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsa la competitividad con vocación exportadora y busca la mejora de la población rural.